

Legislación Nacional

DECRETO 1302/1998PRÉSTAMOS Acuerdo suscripto entre la República Argentina y el Banco Nórdico de Inversiones. Ratificación del 4/11/1998; publ. 10/11/1998 Visto el expte. 080-008381/97 del registro del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, y Considerando: Que el 17 de marzo de 1998 se suscribió un acuerdo entre la República Argentina y el Banco Nórdico de Inversiones. Que el Banco Nórdico de Inversiones constituye una entidad oficial extranjera creada en el marco de los cinco (5) países nórdicos, el Reino de Dinamarca, la República de Finlandia, la República de Islandia, el Reino de Suecia y el Reino de Noruega. Que el Banco Nórdico de Inversiones concede préstamos, con cargo a recursos propios, dentro y fuera de las naciones nórdicas y, en este último caso para aquellos países que tienen en vigor acuerdos con ellas para participar en la financiación de proyectos de inversión. Que en virtud del acuerdo citado, se otorgarán préstamos de inversión concretos, los que deberán satisfacer los criterios normalmente aplicados por el Banco Nórdico de Inversiones a sus operaciones con cargo a recursos propios. Que dichos financiamientos serán destinados a proyectos tanto del Sector Público como del Sector Privado. Que los fondos otorgados por el Banco Nórdico de Inversiones pueden ser aplicados a cualquiera de los componentes que hacen al costo total del proyecto y constituyen una fuente complementaria de financiamiento, dado que cubren hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) del costo total del mismo. Por consiguiente, sus créditos se completan con otros préstamos concedidos por bancos comerciales, agencias de crédito a la exportación y otras entidades financieras bilaterales o multilaterales para su concreción. Que el acuerdo citado contribuirá a fortalecer aún más los lazos de cooperación e intercambio económico entre los países nórdicos y la República Argentina. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 99 inc. 1, de la Constitución Nacional. Por ello, El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.- Ratifícase el acuerdo suscripto entre la República Argentina y el Banco Nórdico de Inversiones en la ciudad Cartagena de Indias, República de Colombia el 17 de marzo de 1998, que como anexo I, en fotocopia autenticada en su versión en idioma inglés y su traducción al idioma castellano forma parte integrante del presente decreto. Art. 2.- Las operaciones de crédito público que celebren los entes comprendidos en el art. 8 de la ley 24156 o aquellos que requieran garantías del Tesoro nacional, en el marco del acuerdo mencionado en el art. 1 del presente decreto, deberán cumplimentar las disposiciones contenidas en el título III de la ley 24156. Art. 3.- Comuníquese, etc. Menem – Rodríguez – Fernández Nota: Este decreto se publica sin el anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).